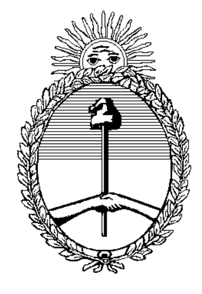
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 20
de agosto de 2004

Año CXII
Número 30.467

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

Continúa en página 2



MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1059/2004

Bs. As., 17/8/2004

Recházase el reclamo incoado por personal militar en situación de retiro, por no reunir los requisitos previstos por el Decreto Nº 1244, del 22 de octubre de 1998, para resultar beneficiario del complemento establecido en el mismo. La nómina de dicho personal es la siguiente:

CAUSANTE	GRADO	FUERZA	DOC. TIPO	DOC. NUMERO	EXPEDIENTE MD Nº
AGUIRRE RAMON ALFREDO	SARG AY	EJER	D.N.I	13.306.026	14355/03
RUBINO ITALO DIEGO	CBO 1RO	EJER	D.N.I	13.615.009	14795/03
VILLALVA JESUS DEL VALLE	SUBF MY	EJER	D.N.I	7.652.725	15048/03
RABAGO LUIS ENRIQUE	CNL	EJER	L.E	4.416.576	15330/03
TONINA JOSE LUIS	CBO 1RO	EJER	D.N.I	14.720.764	15347/03
CALANDRA RAFAEL GUSTAVO	SARG 1RO	EJER	D.N.I	12.296.767	15654/03
RODRIGUEZ ROBERTO JESUS	SARG AY	EJER	L.E	7.068.849	16384/03
BARCOS ANSELMO	SUBF PR	EJER	D.N.I	5.069.871	16524/03
CHAVARRI GABRIEL ANGEL	SUBF PR	EJER	D.N.I	10.731.391	16706/03
FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	SARG AY	EJER	L.E	7.614.623	16788/03
INFANTE ELIAS	CBO 1RO	EJER	D.N.I	16.455.979	16801/03
RUIZ JUAN CARLOS	SUBF MY	EJER	D.N.I	8.262.586	17320/03
VILLAGRA RUBEN OMAR	SUBF MY	EJER	D.N.I	10.212.450	17321/03
PALACIOS JUAN FERNANDO	TCNL	EJER	D.N.I	10.151.408	17520/03
VALLEJOS JUAN GUALBERTO	SARG AY	EJER	D.N.I	12.258.839	17719/03
SILVA JORGE GUSTAVO	SM	F. AEREA	L.E	5.088.160	8168/02
BREDESTON ALFREDO RAUL	VC	F. AEREA	L.E	5.073.290	11375/03
DIEGUEZ JACINTO MIGUEL	SM	F. AEREA	L.E	6.738.721	14843/03
SPAINI JUAN CARLOS	COM	F. AEREA	D.N.I	6.597.434	15164/03
AVILA ROQUE RICARDO	CP	F. AEREA	D.N.I	12.669.965	15276/03
CAMPOS MIGUEL ANGEL	CF	ARMADA	D.N.I	10.608.762	13098/03
ACOSTA FRANCISCO OMAR	SM	ARMADA	D.N.I	4.632.205	13098/03

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CAUSANTE	GRADO	FUERZA	DOC. TIPO	DOC. NUMERO	EXPEDIENTE MD Nº
ROCCA JUAN CARLOS	SM	ARMADA	L.E	5.099.496	13098/03
BRITO JOSE ANTONIO	SM	ARMADA	D.N.I	8.054.166	13098/03
VALDEZ ALFREDO SAMUEL	SP	ARMADA	D.N.I	7.681.001	13098/03
BRIGUEDA ISABELIANO	SP	ARMADA	D.N.I	6.491.146	13098/03
PUEYRREDON RAUL DAMIAN	CN	ARMADA	D.N.I	4.628.331	15170/03
MAGNI RAUL ANGEL	CF	ARMADA	D.N.I	12.299.567	15170/03
SAVID RAMON	SP	ARMADA	D.N.I	7.375.183	15170/03
GALLARDO FRANCISCO RAFAEL	SI	ARMADA	L.E	5.507.368	15170/03
CELIZ MANUEL PEDRO	SI	ARMADA	D.N.I	5.512.992	15170/03
LOPEZ ANIBAL HORACIO	SI	ARMADA	D.N.I	10.489.381	15170/03
GARCIA FRANCISCO ANTONIO	SI	ARMADA	D.N.I	10.420.538	15170/03
ABREGO SANTOS RUFINO	SI	ARMADA	D.N.I	4.634.959	15777/03
VITARELLI OSCAR ORLANDO	SP	ARMADA	D.N.I	10.517.415	16183/03
ROBACIO CARLOS HUGO	CL	ARMADA	D.N.I	4.827.307	16493/03
RIES CENTENO CARLOS FERNANDO	TC	ARMADA	D.N.I	4.521.725	17360/03
OLGUIN RAMON BENJAMIN	SM	ARMADA	D.N.I	10.923.953	17360/03
MOREL MARIO ABEL	SM	ARMADA	D.N.I	4.692.883	17360/03
CUDINA NESTOR JOSE	SM	ARMADA	D.N.I	6.134.598	17360/03

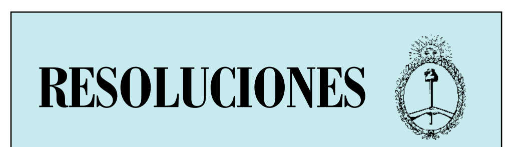
CAUSANTE	GRADO	FUERZA	DOC. TIPO	DOC. NUMERO	EXPEDIENTE MD Nº
ANDRADA ANTONIO ROGER	SM	ARMADA	D.N.I	6.086.802	17360/03
ITURRIAGA ROQUE ROBERTO	SM	ARMADA	D.N.I	5.497.380	17360/03
NARVAEZ HECTOR	SP	ARMADA	D.N.I	7.571.421	17360/03
BORDON RAMON VICTOR	SP	ARMADA	L.E	8.429.697	17360/03
SORIA RUFO SILVESTRE	SI	ARMADA	L.E	4.599.975	17360/03
LUJAN LUIS ARGENTINO	SI	ARMADA	D.N.I	5.199.728	17360/03
VANEKI MARCOS CAMILO	SI	ARMADA	D.N.I	5.505.847	17360/03
DIAZ PEDRO ANTONIO	SI	ARMADA	L.E	5.099.410	17360/03
ROSSI NESTOR MANUEL	SI	ARMADA	D.N.I	10.424.836	17360/03
BERTOZZI JUAN CARLOS	SI	ARMADA	D.N.I	8.569.295	17360/03
RIVERA OMAR RAMON	SS	ARMADA	L.E	5.384.204	17360/03
AHUMADA JUAN CARLOS	SS	ARMADA	D.N.I	12.579.911	17360/03
RUARTE ROLANDO RAMON	CS	ARMADA	D.N.I	12.603.310	17360/03

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 1062/2004

Bs. As., 17/8/2004

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Ambiente Noemí del Valle Sánchez (D.N.I. Nº 4.653.807), contra la Resolución Conjunta de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91, modificada por su similar Nº 107/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. Póngase en conocimiento de la interesada que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 —T.O. 1991—, la resolución del presente recurso jerárquico agota la instancia administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso previsto en el artículo 100 del cuerpo reglamentario citado precedentemente.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 677/2004

Auspíciase la realización del "2º Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos y 2º Congreso Provincial de Ingenieros Agrónomos de Córdoba", organizado en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

Bs. As., 5/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0152130/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CIAPC) y la FEDERACION DE LA INGENIERIA AGRONOMICA (FADIA), solicitan el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del "2º CONGRESO NACIONAL DE INGENIEROS AGRONOMOS y el 2º CONGRESO PROVINCIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS DE CORDOBA" que se llevará a cabo en el Hotel Portal del Lago sito en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de CORDOBA los días 6 y 7 de agosto de 2004.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del "2º CONGRESO NACIONAL DE INGENIEROS AGRONOMOS y el 2º CONGRESO PROVINCIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS DE CORDOBA" que se llevará a cabo en el Hotel Portal del Lago sito en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de CORDOBA los días 6 y 7 de agosto de 2004.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 692/2004

Auspíciase la realización de la Conferencia Mundial Agro 2005, a desarrollarse en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0077623/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO AGROTECNICO REGIONAL de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de SANTA FE, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "CONFERENCIA MUNDIAL AGRO 2005", que se llevará a cabo en la citada ciudad, desde el 14 al 25 de octubre de 2005.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "CONFERENCIA MUNDIAL AGRO 2005", que se llevará a cabo en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de SANTA FE, desde el 14 al 25 de octubre de 2005.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 688/2004

Auspíciase la realización de la "97ª Exposición Nacional, 32ª Internacional de Ganadería, Agricultura e Industrias" y del "84º Concurso de Vacas Lecheras", organizados en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 10/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0098122/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la SOCIEDAD RURAL DE RAFAELA, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "97ª EXPOSICION NACIONAL, 32ª INTERNACIONAL DE GANADERIA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS" y del "84º CONCURSO DE VACAS LECHERAS" que se llevarán a cabo en la Localidad de Rafaela, Provincia de SANTA FE, entre los días 12 y 16 de agosto de 2004.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dichos eventos se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "97ª EXPOSICION NACIONAL, 32ª INTERNACIONAL DE GANADERIA, AGRICULTURA E INDUSTRIAS" y del "84º CONCURSO DE VACAS LECHERAS" que se llevarán a cabo en la Localidad de Rafaela, Provincia de SANTA FE, entre los días 12 y 16 de agosto de 2004.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 694/2004

Auspíciase la realización de las "Jornadas y Cursos de Difusión y Capacitación", que se llevarán a cabo en las instalaciones de la Fundación Argentina Científica Establo Terapéutico (FACET), en la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0117424/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la FUNDACION ARGENTINA CIENTIFICA ESTABLO TERAPEUTICO (FACET), solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de "Jornadas y Cursos de Difusión y Capacitación", que se dictarán en las instalaciones de la citada Fundación, ubicada en la Ciudad de Hurlingham, Provincia de BUENOS AIRES durante el año 2004.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que el objetivo de la actividad terapéutica mediante el caballo y su ambiente (Equinoterapia), difundida en los citados cursos y jornadas, es considerada a nivel internacional un acto médico para lograr el tratamiento, rehabilitación, y reinserción socio-laboral de personas que por sus patologías se encuentran en situaciones poco favorables, para desenvolverse en la vida.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de "Jornadas y Cursos de Difusión y Capacitación", que se llevarán a cabo en las instalaciones de la FUNDACION ARGENTINA CIENTIFICA ESTABLO TERAPEUTICO (FACET), ubicada en la Ciudad de Hurlingham, Provincia de BUENOS AIRES, durante el año 2004.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 695/2004

Auspíciase a "KM a KM - Turismo Argentino", para la realización del ciclo que se emite por Canal 7 Argentina.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0089584/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ZONA DE COMUNICACION S.R.L., solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del ciclo "KM a KM - TURISMO ARGENTINO" que se emite por Canal 7 Argentina, los días sábados a las DIECINUEVE HORAS (19.00 hs.).

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho ciclo se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que el mencionado ciclo, tiene previsto continuar realizando producciones turístico-culturales en las distintas provincias argentinas y articular junto a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, una propuesta de contenidos que tenga como objetivo exponer y difundir los atractivos que presenta la actividad turística asociada a la participación del caballo como así también conocer y respetar la naturaleza y su lenguaje, para estimular el uso responsable y fundamentalmente mejorar la calidad de vida ecuestre.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a "KM a KM - TURISMO ARGENTINO" para la realización del ciclo, que se emite por Canal 7 Argentina, los días sábados a las DIECINUEVE HORAS (19.00 hs.).

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 696/2004

Auspíciase la "21ra. Fiesta Nacional del Contratista Rural", a llevarse a cabo en la localidad de Alcira Gigena, provincia de Córdoba.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0098131/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el CLUB ATLETICO LUTGARDIS RIVEROS GIGENA, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la realización de la "21ra. FIESTA NACIONAL DEL CONTRATISTA RURAL", que se llevará a cabo en la Localidad de Alcira Gigena, Provincia de CORDOBA, entre los días 24 y 26 de septiembre de 2004.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los organismos oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la realización de la "21ra. FIESTA NACIONAL DEL CONTRATISTA RURAL" que se llevará a cabo en la Localidad de Alcira Gigena, Provincia de CORDOBA, entre los días 24 y 26 de septiembre de 2004.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 697/2004

Auspíciase la realización de la "14ª Edición de Expochacra, Exposición Internacional Agropecuaria", que se llevará a cabo en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0098159/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el presidente de EXPOCHACRA S.A., solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "14ª Edición de EXPOCHACRA, Exposición Internacional Agropecuaria", que se llevará a cabo en las Localidades de Theobald, Provincia de SANTA FE y de San Nicolás, Provincia de BUENOS AIRES entre los días 9 y12 de marzo de 2005.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto al presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "14ª Edición de EXPOCHACRA, Exposición Internacional Agropecuaria", que se llevará a cabo en las Localidades de Theobald, Provincia de SANTA FE y de San Nicolás, Provincia de BUENOS AIRES entre los días 9 y 12 de marzo de 2005.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 699/2004

Auspíciase el evento "Avícola 2004 en Conjunto con Porcinos" Exposición Internacional de Ciencias Avícolas, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0103333/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la E. J. KRAUSE & REED EXHIBITIONS, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de "AVICOLA 2004 EN CONJUNTO CON PORCINOS", Exposición Internacional de Ciencias Avícolas, que se llevará a cabo en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 3 y 5 de noviembre de 2004.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de "AVICOLA 2004 EN CONJUNTO CON PORCINOS" Exposición Internacional de Ciencias Avícolas, que se llevará a cabo en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 3 y 5 de noviembre de 2004.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1439/2004

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las "Monjas de la Orden de Predicadores - Monasterio Inmaculada Concepción", con sede legal en la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán.

Bs. As., 21/7/2004

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio Nº 31925/04, y

CONSIDERANDO:

Que las "MONJAS DE LA ORDEN DE PREDICADORES – MONASTERIO INMACULADA CONCEPCION", es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica, siendo notoria su presencia en el actual territorio argentino desde el año 1613.

Que si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la CONSTITUCION NACIONAL, procede igualmente su inscripción, en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto por el artículo 3º inciso a) del Decreto Nº 491 del 21 de septiembre de 1995.

Que la Orden cuenta en la REPUBLICA ARGENTINA con más de una casa autónoma por lo que corresponde inscribirla bajo la forma prevista por el artículo 2º de la Ley Nº 24.483 y en los términos del artículo 4º del Decreto citado precedentemente.

Que —conforme lo prescriben los artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1092/97— las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las "MONJAS DE LA ORDEN DE PREDICADORES - MONASTERIO INMACULADA CONCEPCION", con sede legal en calle Saavedra La-

mas Nº 698, Ciudad de Concepción, PROVINCIA DE TUCUMAN, y con domicilio especial en calle Defensa Nº 422, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO CUARENTA Y SIETE barra DOS (147/2) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Hacer saber que las referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SANIDAD ANIMAL

Resolución 698/2004

Sustitúyese el Anexo de la Resolución Nº 222/2004, mediante la cual se aprobaron los requisitos y controles para la aprobación, previo a su liberación al mercado, de las vacunas vivas contra las infecciones por tifosis aviar.

Bs. As., 17/8/2004

VISTO el Expediente Nº 012.348/2003 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 222 del 5 de febrero de 2004 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 222 de fecha 5 de febrero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron los requisitos y controles para aprobación, previo a su liberación al mercado, de las vacunas vivas contra las infecciones producidas por Salmonella gallinarum pullorum (Tifosis aviar).

Que, asimismo, la citada resolución faculta a la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a modificar las exigencias técnicas aprobadas en el Anexo de la misma, considerando la situación epidemiológica de la enfermedad, los resultados obtenidos de la aplicación de estos inmunógenos y su evolución.

Que se ha deslizado un error material involuntario en el Anexo de la Resolución Nº 222/04 mencionada, al referirse a los Controles de Inocuidad, ya que donde dice "...proveniente de la centrifugación de CIEN (100) dosis...", debe decir "...proveniente de la centrifugación de DIEZ (10) dosis...".

Que corresponde, en consecuencia, proceder a rectificar dicho Anexo, corrigiendo tal error numérico que no altera la sustancia del acto, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por el Artículo 3º de su similar Nº 680 del 1 de septiembre de 2003 y por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución Nº 222 de fecha 5 de febrero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

ANEXO

CONTROLES DE CALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS VACUNAS VIVAS CONTENIENDO CEPA 9R de Salmonella gallinarum-pullorum

Controles de Inocuidad: Se vacunará un lote de DIEZ (10) pollitos BB de CINCO (5) a SIETE (7) días de edad por vía subcutánea o intramuscular, administrando DIEZ (10) dosis por ave, contenidas en CERO CON UN MILILITRO (0,1 ml.), proveniente de la centrifugación de DIEZ (10) dosis de las vacunas líquidas o de la reconstitución adecuada de las liofilizadas con su diluyente, de modo de obtener la concentración deseada.

Los testigos, DIEZ (10) pollitos BB del mismo lote, serán vacunados con CERO CON UN MILILITRO (0,1 ml.) del diluyente o con el sobrenadante de las vacunas líquidas de la mencionada centrifugación, por la misma vía.

El período de observación será de CATORCE (14) días debiendo permanecer la totalidad de las aves sanas, no observándose reacciones desfavorables ni muertes.

En caso de recontrol, por cualquier motivo o circunstancia, se empleará la misma técnica e igual criterio de Aprobación o Rechazo.

Cuenta Viable: En una primera etapa, las vacunas liofilizadas deberán contener no menos de 50 x 10^6 UFC por dosis y las líquidas 200 x 10^6 UFC por dosis.

Ténica Analítica: Se tomará como referencia la descripta en el Procedimiento Operativo Estándar de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Requisito Definitivo: A partir de los DOCE (12) meses de implementarse la legislación de referencia el título mínimo para aprobación, será de 100 x 10^6 UFC/dosis para las vacunas liofilizadas; y 300 x 10^6 UFC para las vacunas líquidas.

Pureza: Sembrar CINCUENTA (50) microlitros de la vacuna líquida original o liofilizada reconstituida con su diluyente en Agar Casoy o Agar Tripteína Soja por duplicado, no debiendo observarse otras colonias macroscópicamente ni otros microorganismos por tinción de Gram observados al microscopio.

Identificación de Cepa: Partiendo de la cuenta viable dilución 10^{-7} identificar no menos de CINCO (5) colonias por placa. Las pruebas bioquímicas deben ser compatibles con Salmonella gallinarum. Además, el CIENTO POR CIENTO (100%) de las colonias debe autoaglutinar con Acriflavina o Tripaflavina en dilución UNO SOBRE UN MIL (1/1000).

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 178/2004

Asígnase a Telecom Argentina Sociedad Anónima numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Local en Santa Lucía, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 4.799/2001, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de SANTA LUCIA, perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la mencionada localidad y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SANTA LUCIA (PROV. BUENOS AIRES)	3329	499hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 179/2004

Asígnase numeración geográfica a CTI PCS S.A., para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales en la modalidad Abonado Llamante Paga.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 1.462/2001, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que CTI PCS S.A. ha solicitado numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP), en diversas localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades, los requerimientos del prestador y la razonabilidad de los mismos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase numeración geográfica a CTI PCS S.A., para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

CTI PCS S.A.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	486hij	1.000
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	487hij	1.000
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	488hij	1.000
ARRECIFES	2478	445hij	1.000
ARRECIFES	2478	498hij	1.000
ARRECIFES	2478	499hij	1.000
LABOULAYE	3385	400hij	1.000
LABOULAYE	3385	401hij	1.000
LABOULAYE	3385	402hij	1.000
SALLIQUELO	2394	405hij	1.000
SALLIQUELO	2394	406hij	1.000
SALLIQUELO	2394	407hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 180/2004

Asígnase numeración a Servicios de Gastronomía S.A. para el Servicio de Telefonía Local en San Luis.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 3.542/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 106 de fecha 6 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se regis-

tró a nombre de SERVICIOS DE GASTRONOMIA S.A. en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en el área local SAN LUIS, perteneciente a la Provincia de SAN LUIS.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y el requerimiento del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a SERVICIOS DE GASTRONOMIA S.A. la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

SERVICIOS DE GASTRONOMIA S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	550hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 181/2004

Asígnase numeración geográfica a CTI PCS S.A., para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales en la modalidad Abonado Llamante Paga.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 559/2001, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que CTI PCS S.A. ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en la modalidad “abonado llamante paga” (CPP), en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES, los requerimientos del prestador y la razonabilidad de los mismos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase numeración geográfica a CTI PCS S.A., para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

CTI PCS S.A.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	5717ghij	10.000
AMBA	11	5718ghij	10.000
AMBA	11	5719ghij	10.000
AMBA	11	5720ghij	10.000
AMBA	11	5721ghij	10.000
AMBA	11	5722ghij	10.000
AMBA	11	5723ghij	10.000
AMBA	11	5724ghij	10.000
AMBA	11	5725ghij	10.000
AMBA	11	5726ghij	10.000
AMBA	11	5727ghij	10.000
AMBA	11	5728ghij	10.000
AMBA	11	5729ghij	10.000
AMBA	11	5730ghij	10.000
AMBA	11	5731ghij	10.000
AMBA	11	5732ghij	10.000
AMBA	11	5733ghij	10.000
AMBA	11	5734ghij	10.000
AMBA	11	5735ghij	10.000
AMBA	11	5736ghij	10.000
AMBA	11	5737ghij	10.000
AMBA	11	5738ghij	10.000
AMBA	11	5739ghij	10.000
AMBA	11	5740ghij	10.000
AMBA	11	5741ghij	10.000
AMBA	11	5742ghij	10.000
AMBA	11	5743ghij	10.000
AMBA	11	5744ghij	10.000
AMBA	11	5745ghij	10.000
AMBA	11	5746ghij	10.000
AMBA	11	5767ghij	10.000
AMBA	11	5768ghij	10.000
AMBA	11	5769ghij	10.000
AMBA	11	5771ghij	10.000
AMBA	11	5772ghij	10.000
AMBA	11	5773ghij	10.000
AMBA	11	5774ghij	10.000
AMBA	11	5780ghij	10.000
AMBA	11	5781ghij	10.000
AMBA	11	5782ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 182/2004

Asígnase numeración geográfica a Servicio Satelital S.A., para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local en diversas localidades.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 3.948/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 98 de fecha 17 de julio de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a nombre de SERVICIO SATELITAL S.A., en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en diversas localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a SERVICIO SATELITAL S.A. la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

SERVICIO SATELITAL S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	41525hij	1.000
CORDOBA	351	4499hij	1.000
CHAZON	353	4840hij	1.000
MENDOZA	261	4908hij	1.000
ROSARIO	341	6778hij	1.000
SAN ANTONIO DE LITIN	3534	449hij	1.000
UCACHA	353	4897hij	1.000

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	228ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post-pago.	823	228ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 183/2004

Asígnase a Compañía Argentina de Telecomunicaciones numeración no geográfica y Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Bs. As., 13/8/2004

VISTO el Expediente Nº 2915/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 189 de fecha 15 de abril de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a nombre de COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S.R.L., en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en las modalidades de pago previo (822) y post pago (823).

Que el criterio de asignar inicialmente un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que asimismo COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S.R.L., ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el punto III.5 establece la Estructura "PQR" para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del operador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Articulo 1º — Asígnase a COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S.R.L., la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Asígnase a COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S.R.L., el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR = 228.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Coordinación Técnica

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 100/2004

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional el "Entendimiento sobre Cooperación entre las Autoridades de Defensa de la Competencia de los Estados Partes del Mercosur para la Aplicación de sus Leyes Nacionales de Competencia", aprobado el 7 de julio de 2004 por el Consejo del Mercado Común.

Bs. As., 18/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0053259/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Nº 04 de fecha 7 de julio de 2004 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN del MERCOSUR se aprobó el "Entendimiento sobre Cooperación entre las Autoridades de Defensa de la Competencia de los Estados Partes del MERCOSUR para la Aplicación de sus Leyes Nacionales de Competencia", consensuado en el seno del Comité Técnico Nº 5: Defensa de la Competencia, durante su XXXIII Reunión celebrada en la Ciudad de Montevideo, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, los días 28 y 29 de octubre de 2003 y firmado por los CUATRO (4) Estados Partes durante la XXVI Reunión del CONSEJO DEL MERCADO COMUN del MERCOSUR, celebrada en la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de MISIONES, el día 7 de julio de 2004.

Que es de suma importancia para la REPUBLICA ARGENTINA contar con una fuente de cooperación cuatripartita en materia de Defensa de la Competencia en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), a los fines de preservar la competencia y el interés económico general en el área económica común.

Que por la Decisión Nº 20 de fecha 6 de diciembre de 2002 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN del MERCOSUR se perfeccionó el Sistema de Incorporación de la Normativa MERCOSUR al Ordenamiento Jurídico de los Estados Partes, cuyos procedimientos se han cumplimentado y culminan con la puesta en vigencia de la norma precitada a través de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en el Artículo 58 de la Ley Nº 25.156 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION TECNICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional el "Entendimiento sobre Cooperación entre las Autoridades de Defensa de la Competencia de los Estados Partes del MERCOSUR para la Aplicación de sus Leyes Nacionales de Competencia", aprobado por la Decisión Nº 04 de fecha 7 de julio de 2004 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN del MERCOSUR, que con SEIS (6) hojas se incorpora como Anexo a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leonardo Madcur.

ANEXO

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 04/04

ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACION ENTRE LAS AUTORIDADES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR PARA LA APLICACION DE SUS LEYES NACIONALES DE COMPETENCIA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión Nº 18/96 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover la efectiva aplicación de la legislación nacional de competencia de los Estados Partes, por medio de la cooperación entre sus autoridades de defensa de la competencia;

Las estrechas relaciones económicas de dichos Estados Partes y observando que la aplicación de sus legislaciones nacionales de competencia es de crucial importancia para el funcionamiento eficiente de sus mercados integrados en el MERCOSUR y para el bienestar de los ciudadanos de sus respectivos países;

La importancia que la cooperación y la coordinación de sus Actividades de Aplicación de la Legislación Nacional de Competencia puede resultar en la atención más efectiva de sus respectivas preocupaciones de lo que podría serlo por medio de acciones independientes;

Que la cooperación técnica entre sus Autoridades de Defensa de la Competencia contribuirá a mejorar y fortalecer sus relaciones; y

El compromiso de los Estados Partes de tomar en consideración los importantes intereses recíprocos en la Aplicación de su Legislación Nacional de Competencia.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN DECIDE:

Art. 1 – Aprobar el "Entendimiento sobre Cooperación entre las Autoridades de Defensa de la Competencia de los Estados Partes del MERCOSUR para la Aplicación de sus Leyes Nacionales de Competencia", que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 1/X/04.

XXVI CMC – Puerto Iguazú, 07/VII/04

ANEXO

Artículo I

Objetivo y Definiciones

1. El objetivo de este Entendimiento es promover la cooperación, incluyendo tanto la cooperación en la aplicación de la legislación nacional de competencia como la cooperación técnica entre sus Autoridades de Competencia, y asegurar que las Partes tomen en consideración los importantes intereses recíprocos en las actividades de aplicación de la legislación nacional de competencia.

2. Para los fines de este Entendimiento:

a) "Práctica(s) Anticompetitiva(s)" significa cualquier conducta o acto que pueda estar sujeta a sanciones previstas en la legislación nacional de competencia de cada Parte;

b) "Autoridad(es) de Competencia o de Defensa de la Competencia" son:

i) para Argentina, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) o, en el momento de su conformación, el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia (TNDC);

ii) para Brasil, o Conselho Administrativo de Defesa Econômica (CADE), a Secretaria de Direito Econômico (SDE) do Ministério da Justiça; e a Secretaria de Acompanhamento Econômico (SEAE) do Ministério da Fazenda;

iii) para Paraguay, la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio y, una vez constituida, la Secretaría Técnica de Defensa de la Competencia;

iv) para Uruguay, la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas;

v) cualquiera otra que las complemente, sustituya o reemplace, conforme a la legislación nacional de cada Parte.

c) "Legislación nacional o ley de Competencia" son:

i) para Argentina, la Ley 25.156, su reglamentación y el Decreto 396/01;

ii) para Brasil, las leyes 8884/94, 9021/95 y 10.149/00 y su reglamentación;

iii) para Paraguay, el Art. 107 de la Constitución Nacional y, una vez aprobada la Ley de Defensa de la Competencia;

iv) para Uruguay, los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 17.243, los artículos 157 y 158 de la Ley 17.296, y los Decretos 86/01 y 440/02;

v) así como cualquier enmienda a los instrumentos arriba mencionados.

d) "Actividad(es) de Aplicación de la Legislación Nacional de Competencia", significa cualquier investigación o procedimiento conducido por una Parte en el marco de su legislación nacional de competencia.

Artículo II
Notificaciones

1. Cada Parte deberá, con las reservas del Artículo IX, notificar a la otra Parte, en la forma prevista por este Artículo y por el Artículo XI, sobre las Actividades de Aplicación aquí especificadas, identificando la naturaleza de las prácticas sujetas a investigación y los instrumentos legales pertinentes. Las notificaciones deberán ser efectuadas, en la medida de lo posible:

a) en el caso de Argentina, en el plazo de 15 días desde la publicación de la apertura de sumario relativo a la investigación de conductas anticompetitivas, o en el caso de procedimientos de análisis de operaciones de concentración en el término de 15 días a partir de la fecha en que la operación haya sido notificada a la Autoridad de Competencia;

b) en el caso de Brasil, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la publicación de la decisión del Secretario de Derecho Económico que instaure el proceso administrativo o la investigación preliminar, para el caso de conductas anticompetitivas o, para el caso de procedimiento de análisis de operaciones de concentración, en el plazo de 15 días a partir de la publicación que informa la notificación al Sistema Brasileño de Defensa de la Competencia de una operación;

c) en el caso de Paraguay, en el plazo de 15 días a partir de la Resolución de la Subsecretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio o, luego de su constitución, de la Secretaría Técnica de Defensa de la Competencia, que inicie la prosecución de los procedimientos de investigación de conductas presuntamente punibles previstas y tipificadas; y

d) en el caso de Uruguay, en el plazo de 15 días a partir de la Resolución de la Dirección General de Comercio que da inicio a la prosecución de los procedimientos de investigación de los hechos presuntamente ilícitos.

2. Las Actividades de Aplicación que serán notificadas en conformidad con este Artículo serán aquellas que: a) fueran relevantes para las actividades de otra Parte en la aplicación de sus respectivas leyes; b) involucren Prácticas Anticompetitivas, distintas de fusiones y adquisiciones, realizadas en todo o en parte sustancial del territorio de otra Parte; c) involucren fusiones o adquisiciones en las que uno o más de las partes de la transacción, o una empresa que controle una o más partes de la transacción, fuera una empresa constituida u organizada según las leyes de otra Parte; d) involucren conductas supuestamente exigidas, recomendadas o aprobadas por otra Parte;

e) involucren medidas legales que explícitamente exijan o prohíban determinada conducta en territorio de otra Parte o fuesen, de alguna manera, aplicadas a la conducta en territorio de otra Parte; o f) involucren la búsqueda de informaciones localizadas en territorio de otra Parte.

3. Una Parte puede autorizar a los funcionarios de otra Parte para que visiten su territorio en el curso de investigaciones.

Artículo III
Cooperación en la Aplicación de la Legislación de Competencia

1. Las Partes entienden que es de interés común cooperar para la identificación de Prácticas Anticompetitivas y para la aplicación de sus legislaciones de Competencia, compartir informaciones que faciliten la efectiva aplicación de su legislación de Competencia y promover el mejor entendimiento de las políticas y actividades de las Partes en la aplicación de la Legislación de Competencia, en la medida en que sea compatible con sus leyes y sus intereses, y dentro de los recursos razonablemente disponibles.

2. El presente Entendimiento no impedirá a las Partes requerir o promover asistencia recíproca al amparo de otros acuerdos, tratados o arreglos entre ellas.

Artículo IV
Cooperación sobre las Prácticas Anticompetitivas en Territorio de una Parte que puedan afectar adversamente los intereses de otra Parte

1. Las Partes entienden que es de interés recíproco asegurar el funcionamiento eficiente de sus respectivos mercados mediante la aplicación de sus respectivas Legislaciones de Competencia.

2. Las Partes entienden también que es de interés recíproco resguardarse de las Prácticas Anticompetitivas que puedan ocurrir o manifestarse en el territorio de una Parte y que afecten el funcionamiento eficiente de los mercados de otra Parte.

3. Si una Parte entiende que se están llevando a cabo Prácticas Anticompetitivas en el territorio de otra Parte que afectan adversamente sus intereses importantes, podrá solicitar a las Autoridades de Competencia de la otra Parte que inicien los procedimientos de cooperación previstos en este Entendimiento. Su solicitud deberá especificar la naturaleza de las Prácticas Anticompetitivas identificadas y los efectos adversos sobre sus intereses importantes, y deberá incluir el ofrecimiento de la información y la cooperación que se encuentre en condiciones de proveer.

4. Las Autoridades de Competencia de la Parte solicitada evaluarán si inician el procedimiento de cooperación o si inician o amplían las Actividades de Aplicación, según corresponda, y deberán prontamente informar a la Parte solicitante de su decisión. La Parte solicitada deberá comunicar a la Parte solicitante los resultados de la investigación y, en la medida de lo posible, sus progresos parciales cuando fueran significativos. La Parte solicitante informará a la Parte solicitada los resultados de su investigación.

5. Este Artículo no limita la discrecionalidad de las Autoridades de Competencia de la Parte solicitada, en el sentido de condicionar la conducción de sus Actividades de Aplicación con respecto a las Prácticas Anticompetitivas identificadas en la solicitud, ni impide a las autoridades de la Parte solicitante llevar a cabo Actividades de Aplicación con respecto a tales Prácticas Anticompetitivas conforme a su propia legislación.

Artículo V
Coordinación sobre Materias Interrelacionadas o Conexas

Cuando las Autoridades de Competencia de dos o más Partes estuviesen llevando a cabo Actividades de Aplicación respecto a materias interrelacionadas o conexas, considerarán la conveniencia de coordinar las mismas, teniendo en consideración los objetivos de las Autoridades de Competencia de la(s) otra(s) Partes.

Artículo VI
Consideración de los importantes intereses de la otra Parte

Cada Parte deberá, conforme a su legislación y en la medida en que fuese compatible con sus importantes intereses, asegurar la cuidadosa consideración de los importantes intereses de las otras Partes, en todas las etapas de sus Actividades de Aplicación, incluyendo las decisiones relacionadas con la iniciación de una investigación o procedimiento, la ampliación de una investigación o procedimiento y la naturaleza de las medidas legales o penalidades propuestas en cada caso.

Artículo VII
Actividades de Cooperación Técnica

Las Partes entienden que es de interés recíproco que sus Autoridades de Competencia trabajen conjuntamente en actividades de cooperación técnica relacionadas con la Aplicación de su Legislación de Competencia. Esas actividades incluirán, dentro de un esquema razonable de recursos disponibles por parte de las Autoridades de Competencia, el intercambio de informaciones conforme al Artículo III de este Entendimiento; el intercambio de funcionarios de las Autoridades de Competencia a fin de su entrenamiento en la Autoridad de Competencia de otras Partes; la participación de personal de las Autoridades de Competencia como conferencistas o consultores en cursos de entrenamiento sobre legislación de competencia organizados o patrocinados por sus Autoridades de Competencia y cualquier otra forma de cooperación técnica que la Autoridad de Competencia de las Partes acuerde que sean apropiadas a los fines de este Entendimiento.

Artículo VIII
Reuniones entre las Autoridades de Competencia

Los funcionarios de las Autoridades de Competencia de las Partes deberán reunirse periódicamente para intercambiar informaciones sobre sus esfuerzos y prioridades en la aplicación de su Legislación de Competencia.

Artículo IX
Confidencialidad

1. Ninguna Parte está obligada a proveer informaciones a otra Parte, si la provisión de dicha información estuviera prohibida conforme a sus leyes o fuera incompatible con sus importantes intereses.

2. Cada Parte debe mantener la confidencialidad respecto de las informaciones provistas en confidencialidad por otra Parte, en los términos del presente Entendimiento, y no podrá, sin previa autorización de la Parte que la proporcionó, proveer dicha información confidencial a una tercera parte.

Artículo X
Legislación vigente

Este Entendimiento no impide que una Parte adopte o se abstenga de adoptar cualquier medida que esté conforme a su legislación vigente, ni exige modificación alguna de su legislación.

Artículo XI
Comunicaciones Previstas en este Entendimiento

Las comunicaciones previstas por este Entendimiento podrán ser efectuadas por comunicación directa entre las Autoridades de Competencia de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá requerir que las solicitudes, las informaciones y los documentos requeridos sean remitidos por los canales diplomáticos habituales.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 209/2004

Solicitudes de modificación. Presentación de interesados.

Bs. As., 18/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0134456/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se hallan registradas solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 329/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que a su vez, al amparo del Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, se hace necesario consultar sobre la existencia de producción nacional de distintas mercaderías del sector salud en razón de que en el ámbito del Comité mencionado se está estudiando la adopción de medidas arancelarias para cierto universo de ítems presentado por la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, siendo objeto de consulta por este acto administrativo.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 329/96 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Llévase a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indica en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Llévase a conocimiento público, a efectos de determinar la existencia de producción nacional, el listado de bienes que se indica en las TRES (3) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de las alícuotas, consignadas en el Anexo I de la presente medida, o sobre la existencia de producción local de los casos enunciados en el Anexo II de la presente medida, deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota o de confirmación de existencia de producción nacional, se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo III, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — La documentación a que alude el Artículo 3º de la presente medida se presentará ante la Delegación de Mesa de Entradas y Notificaciones de esta Secretaría, sita en Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dirigida a la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, o por correo electrónico (importaciones@mecon.gov.ar), haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

En los casos en que en el Anexo I de la presente resolución, se señale la existencia de mayor información sobre un determinado producto, el plazo indicado precedentemente se extenderá DIEZ (10) días corridos más, para que los interesados, que hayan solicitado tomar conocimiento de la misma mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, puedan efectuar las presentaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada en el Anexo I o que no existe producción local de los bienes involucrados en el Anexo II que integran la presente resolución.

Art. 5º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y P. y M.E. Nº 209/2004

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
7205.29.10	Polvo de hierro esponja, con un contenido de hierro superior o igual al 98% en peso	Brasil	6%	0%	2%	2%	El D.I.E. actual, de carácter transitorio, responde a que el producto se encuentra en la lista argentina de excepciones al A.E.C.
8436.80.00	Máquinas autopropulsadas de talar árboles, incluso con dispositivos de quitar las ramas, seccionar troncos o con mandíbulas para transportar y apilar	Brasil	14%BK	0%BK	0%BK	0%BK	Existe mayor información
8440.10.90	Máquina de fabricar tapas de cartón, con dispositivo de encolado y capacidad de producción superior a 60 unidades por minuto	Brasil	14%BK	0%BK	0%BK	0%BK	Existe mayor información
8443.51.00	Máquina de imprimir por chorro de tinta con capacidad de imprimir en mercaderías transportadas a una velocidad superior a 278 m/min	Brasil	14%BK	0%BK	0%BK	0%BK	Existe mayor información
9031.80.90	Máquina para el control dimensional de neumáticos, en condiciones de carga	Argentina	14%BK	0%BK	0%BK	0%BK	Existe mayor información

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y P. y M.E. 209/2004

NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERIA
2843.90.00	Dexormaplatino
2843.90.00	Enloplatino
2843.90.00	Iproplatino
2843.90.00	Lobaplatino
2843.90.00	Miboplatino
2843.90.00	Nedaplatino
2843.90.00	Ormaplatino
2843.90.00	Oxaliplatino
2843.90.00	Sebriplatino
2843.90.00	Zeniplatino
2903.69.19	Mitotano
2905.59.90	Busulfano
2907.29.00	Dietilestilbestrol
2915.50.30	Dipropionato de dietilestilbestrol
2919.00.90	Fosfestrol
2919.00.90	Sal disódica del fosfestrol
2919.00.90	Sal tetrasódica del fosfestrol
2921.19.91	Clormetina (DCI) (bis(2-cloroetil)metilamina)
2921.19.99	Clorhidrato de clormetina
2922.19.95	Tamoxifeno y su citrato
2922.19.99	Citrato de toremifeno
2922.19.99	Toremifeno
2922.49.90	Clorambucilo
2922.49.90	Melfalano
2923.90.90	Miltefosina
2924.19.99	Carmustina
2924.21.90	Lomustina
2924.29.39	Fosfato sódico de estramustina
2924.29.62	Flutamida
2937.29.39	Ciproterona
2928.00.90	Clorhidrato de procarbazina
2928.00.90	Hidroxicarbamida
2928.00.90	Procarbazina
2930.90.49	Amifostina
2930.90.79	Bicalutamida
2930.90.19	Mesna
2931.00.39	Acido clodrónico
2931.00.39	Sal disódica del ácido clodrónico
2931.00.39	Fotemustina
2931.00.39	Pamidronato disódico
2932.99.99	Estreptozocina
2933.21.90	Nilutamida
2933.29.99	Dacarbazina
2933.29.99	Ácido zoledrónico
2933.29.99	Sal disódica del ácido zoledrónico
2933.29.99	Sal trisódica del ácido zoledrónico
2933.29.99	Enfuvirtida
2933.39.39	Sulfato de atazanavir
2925.19.90	Aminoglutetimida
2933.49.19	Mesilato de nelfinavir
2933.59.19	Mesilato de imatinib
2933.59.19	Dexrazoxano
2933.59.19	Clorhidrato de dexrazoxano
2935.00.19	Delavirdina
2935.00.19	Mesilato de delavirdina
2933.59.23	Fluorouracilo
2933.59.39	Tioguanina
2933.59.49	Abacavir
2933.59.49	Sulfato de abacavir
2933.59.49	Lopinavir
2933.59.29	Disoproxil fumarato de tenofovir
2933.59.99	Metotrexato
2933.59.99	Metotrexato disódico
2933.59.99	Uracil
2933.69.99	Altretamina
2933.99.69	Anastrozol
2933.99.69	Letrozol
2933.99.99	Trietilentiofosforamida (tiotepa DCI)
2933.99.59	Temozolomida
2933.99.99	Tropisetrona
2933.99.99	Clorhidrato de tropisetrona
2934.99.19	Aprepitanto
2934.99.19	Efavirenz
2934.99.25	Citarabina
2934.99.29	Capecitabina
2934.99.29	Clorhidrato de citarabina

NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERIA
2934.99.29	Clorhidrato de gemcitabina
2934.99.29	Gemcitabina
2934.99.29	Tegafur
2934.99.99	Emtricitabina
2934.99.39	Cladribina
2934.99.39	Fludarabina
2934.99.39	Fosfato de fludarabina
2934.99.59	Raltitrexida
2938.90.90	Tenipósido
2934.99.99	Ciclofosfamida
2934.99.99	Ifosfamida
2935.00.29	Amprenavir
2935.00.29	Fosamprenavir cálcico
2936.21.90	Tretinoína
2936.29.19	Folinato de calcio
2936.29.19	Levofolinato de calcio
2937.19.90	Leuprolide
2937.19.90	Nafarelina
2937.19.90	Triptorelina
2937.19.90	Buserelina
2937.19.90	Goserelina
2937.19.90	Acetato de leuprolide
2937.19.90	Acetato de nafarelina
2937.19.90	Acetato de triptorelina
2937.19.90	Acetato de buserelina
2937.19.90	Acetato de goserelina
2937.19.90	Pamoato de triptorelina
2937.22.10	Dexametasona
2937.22.90	Betametasona
2937.23.10	Medroxiprogesterona
2937.23.10	Acetato de medroxiprogesterona
2937.29.90	Exemestano
2937.23.99	Formestano
2937.23.99	Acetato de megestrol
2937.23.99	Megestrol
2937.29.31	Acetato de ciproterona
2937.23.99	Fulvestranto
2938.90.90	Etopósido
2939.99.90	Clorhidrato de irinotecan
2939.99.90	Clorhidrato de topotecan
2939.99.90	Ditartarato de vinorelbina
2939.99.90	Irinotecan
2939.99.90	Sulfato de vimblastina
2939.99.90	Sulfato de vincristina
2939.99.90	Sulfato de vindesina
2939.99.90	Topotecan
2939.99.90	Vimblastina
2939.99.90	Vincristina
2939.99.90	Vindesina
2939.99.90	Vinorelbina
2941.90.62	Anfotericina B
2941.90.89	Dactinomicina
2941.90.99	Bleomicinas
2941.90.99	Sulfato de bleomicina
2941.90.49	Clorhidrato de daunorubicina
2941.90.49	Clorhidrato de doxorubicina
2941.90.49	Clorhidrato de epirubicina
2941.90.49	Clorhidrato de idarubicina
2941.90.49	Daunorubicina
2941.90.49	Doxorubicina
2941.90.49	Epirubicina
2941.90.49	Idarubicina
2941.90.99	Mitomicina
2941.90.49	Citrato de daunorrubicina
3507.90.39	L-Asparaginasa
3907.20.39	Peg interferon alfa-2a
3907.20.39	Peg interferon alfa-2b

ANEXO III A LA RESOLUCION S.I.C. y P. y M.E. 209/2004

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 – Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 – Dirección:

1.3 – Teléfono:

1.4 – Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 – Nombre Técnico:

2.2 – Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 – Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 – Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 – Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 – Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 – Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 – Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 – Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcetera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 4703/2004

Modifícase la Disposición Nº 3496/2003 y autorízase el cambio de titularidad de determinados productos a favor de la firma Maflo S.A.

Bs. As., 9/8/2004

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-009072-01-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma MAFLO S.A., solicita la corrección de errores que se habrían deslizado en la Disposición Nº 3496/03 por la que se autorizó el cambio de titularidad de los productos denominados: Eau de Toilette "MC Taylor Sport", Bálsamo para después de Afeitar "Mc Taylor Sport", Bálsamo "Mc Taylor", Desodorante en aerosol "Mc Taylor" y Espuma para afeitar en aerosol "Mc Taylor Sport".

Que a fs. 46 se presenta la interesada manifestando que se consignó erróneamente el nombre del producto Espuma para afeitar en aerosol "Mc Taylor Sport", siendo su denominación correcta: Espuma para afeitar en aerosol "Mc Taylor".

Que dicho error se considera subsanable sustituyendo el Artículo 1º de la Disposición men-

cionada, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y del Decreto Nº 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyase el Artículo 1º de la Disposición Nº 3496/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Autorízase el cambio de titularidad de los productos cosméticos denominados: Eau de Toilette "MC Taylor Sport" (Resolución 337/92), Bálsamo para después de Afeitar "Mc Taylor Sport" (Resolución 337/92), Bálsamo "Mc Taylor" (Resolución 337/92), Desodorante en aerosol "Mc Taylor" (Certificado 46.952 B) y Espuma para afeitar en aerosol "Mc Taylor" (Certificado Nº 46.469 B), a favor de la firma MAFLO S.A.".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, a las Cámaras y Entidades Profesionales. Gírese al Departamento de Registro, a sus efectos. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos. Gírese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4694/2004

Prohíbese la comercialización y uso de un determinado lote del producto Mentolina Jarabe expectorante por 120 ml, vencimiento abril/2004, elaborado por la firma Laboratorios Catedral, no registrado ante la Administración.

Bs. As., 9/8/2004

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2698-04-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por orden de Inspección Nº 23.621/04 procedió a llevar a cabo una inspección en el local comercial PUESTO Nº 248 de feria "La Placita", Posadas, Provincia de Misiones.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto MENTOLINA Jarabe expectorante por 120 ml, lote 001, vencimiento abril/2004, Autorizado por el M.S.P. y B.S. certificado Nº 7135/0700-02, Elaborado por LABORATORIOS CATEDRAL, planta industrial Av. España y San Martín, Asunción, Paraguay.

Que a fs. 1 se agrega el informe producido por el Coordinador del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto carente de registro autorizante para su comercialización en nuestro país.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, art. 10 inc.) q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto no autorizado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como MENTOLINA Jarabe expectorante por 120 ml, lote 001, vencimiento abril/2004, Autorizado por el M.S.P. y B.S. certificado Nº 7135/0700-02, Elaborado por LABORATORIOS CATEDRAL, planta industrial Av. España y San Martín, Asunción, Paraguay, por tratarse de un producto no registrado ante esta Administración Nacional.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, CAPROFAC, CAPGEN, COMRA, CAPRODI, SAFiBI y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 23/2004

Bs. As., 12/8/2004

VISTO el expediente Nº 140.430/03 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.827, aprobatoria del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 2004, el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, sus normas complementarias y modificatorias, el Decreto Nº 510 del 23 de abril de 2004 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 510/04 se procedió a la cobertura transitoria, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, de los cargos que se detallan en las planillas, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Que por el artículo 2º del referido Decreto se dispuso que los aludidos cargos deben ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —SINAPA— aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Que el financiamiento de los cargos involucrados se encuentra previsto para el corriente ejercicio por la Decisión Administrativa Nº 2/04, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 2004, aprobado por la Ley Nº 25.827.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y sus modificatorios y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 510/04.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a concurso general para la cobertura de los cargos de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA que se detallan en las planillas que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Llámase a concurso abierto para la cobertura de los cargos de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA que se detallan en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HORACIO DANIEL ROSATTI, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

ANEXO I

CONCURSO GENERAL

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

NIVEL	FUNCION
A	Supervisor de Organización y Método
B	Responsable de Organización y Método

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

NIVEL	FUNCION
B	Supervisor Administrativo
C	Responsable Administrativo
D	Asistente Administrativo
D	Asistente Administrativo
D	Asistente Administrativo
D	Asistente Administrativo
D	Asistente Administrativo
D	Asistente Administrativo

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

NIVEL	FUNCION
B	Asesor Jurídico Principal

DIRECCION DE SEGURIDAD Y SISTEMAS INFORMATICOS

NIVEL	FUNCION
B	Líder de Proyecto

CONCURSO GENERAL

DIRECCION DE ANALISIS

NIVEL	FUNCION
B	Analista Principal
B	Analista Principal
B	Analista Principal
B	Analista Principal
B	Analista Principal

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

NIVEL	FUNCION
B	Supervisor de Relaciones Institucionales y Capacitación
C	Responsable de Relaciones Institucionales y Capacitación
C	Responsable de Relaciones Institucionales y Capacitación
C	Responsable de Relaciones Institucionales y Capacitación

ANEXO II

CONCURSO ABIERTO

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

NIVEL	FUNCION
F	Ordenanza

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

NIVEL	FUNCION
C	Asesor Jurídico
C	Asesor Jurídico

DIRECCION DE SEGURIDAD Y SISTEMAS INFORMATICOS

NIVEL	FUNCION
C	Analista/Programador de Sistemas
C	Analista/Programador de Sistemas
C	Analista/Programador de Sistemas

DIRECCION DE ANALISIS

NIVEL	FUNCION
C	Analista
C	Analista
C	Analista
C	Analista
C	Analista
C	Analista
C	Analista

e. 20/8 Nº 455.800 v. 20/8/2004



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bahía Blanca, 26/7/2004

AFIP-DGI. Hace saber por dos días que el Martillero Rubén Héctor Miró, designado en expediente 5167 (Boleta de Deuda Nº 40797/104/02) caratulado: "FISCO NACIONAL (DGI) FOTOGRAPHOS DE GONZALEZ Y MIRAVALLES SOCIEDAD DE HECHO s/EJECUCION FISCAL" de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca Nº 2 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará en el mismo inmueble, el día viernes 27 de agosto de 2004 a las 11 horas, al mejor postor, el departamento ubicado en EDIFICIO INERSINDICAL IV, COMPLEJO HABITACIONAL "JOSE IGNACIO RUCCI" UF 35 DPTO. 18 MONOBLOQUE 10 ACCESO A de la Ciudad de BAHIA BLANCA, designado catastralmente como Partida 135831-3, Partido 007, Matrícula 53982, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 345C, Parcela 1, Subparcela 35. Título en expediente. Según constatación del 22/06/2004 el mismo se encuentra ocupado por inquilina. Base: $ 21.238. Seña 10%, Sellado 1%, Comisión 3% a cargo del comprador al contado en acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Impuestos, tasas y contribuciones adeudadas a cargo del comprador. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Revisar una hora antes. El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y el diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca. Conste. — NORA FLOREZ DE JARA, Abogada.

e. 20/8 Nº 455.745 v. 23/8/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 69/2004

Bs. As., 11/8/2004

VISTO la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421/02, los Decretos Nº 2267/02 y Nº 662/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de Ley 25.164 se establece que el personal incorporado a plantas transitorias carecen de estabilidad en el empleo.

Que su designación en la planta transitoria puede ser cancelada en cualquier momento y que el acto de cancelación de servicios puede ser dispuesto por la autoridad superior con jerarquía no inferior a Secretario de Estado.

Que por Decreto Nº 2267 de fecha 11 de noviembre de 2002, se dispuso la designación en la planta transitoria de esta Secretaría de la señora María Elena GERSTNER, designación que fue prorrogada en el mismo carácter por Decreto Nº 662 de fecha 26 de agosto de 2003.

Que habiéndose vencido el plazo de previsto en decreto el Nº 662/03 y por razones de reordenamiento administrativo y en función de las normas mencionadas ut-supra, resulta necesario disponer la cancelación de su designación a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 101/85 y Decreto 816/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancélase la designación de la señora María Elena GERSTNER, D.N.I. Nº 12.431.756 a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JOSE RAMON GRANERO, Secretario de Estado.

e. 20/8 Nº 455.780 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. a) del C.A.

Exp. QUICKFOOD S.A. C.U.I.T.: 30-50413188-9, Desp.: BENEDETTI JAIME PEDRO C.U.I.T.: 20-13885302-1.

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
02026EC1001212S	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001234W	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001269H	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001290B	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001296H	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001315W	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001338E	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001358G	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001369X	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001390C	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001403U	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001423W	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001432W	1-1	0201.30.00900Y - Recorte de troceo de novillos				
02026EC1001450W	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001461B	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001466G	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001484G	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001498L	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001520U	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001541A	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001554E	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001566H	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001583G	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001593H	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001601U	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001620V	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001637G	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001694J	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001724D	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001757J	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001782H	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001951F	1-1	0201.30.00.900Y - Recorte de troceo sin tapa sin cordón novillos	650,00	900,00	38,46	225
02026EC1001260V	1-1	0202.30.00.900R - Recortes de troceo envasado en block s/tapa s/cordón	500,00	690,00	38,00	225
02026EC1001282C	1-1	0202.30.00.900R - Recortes de troceo envasado en block s/tapa s/cordón	500,00	690,00	38,00	225
02026EC1001311S	1-1	0202.30.00.900R - Recortes de troceo envasado en block s/tapa s/cordón	500,00	690,00	38,00	225
02026EC1001328D	1-1	0202.30.00.900R - Recortes de troceo envasado en block s/tapa s/cordón	500,00	690,00	38,00	225
02026EC1001339F	1-1	0202.30.00.900R - Recortes de troceo envasado en block s/tapa s/cordón	500,00	690,00	38,00	225

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
02026EC1001368H	1-1	0202.30.00.900R - Recortes de troceo envasado en block s/tapa s/cordón	500,00	690,00	38,00	225
02026EC1001381C	1-1	0202.30.00.900R - Recortes de troceo envasado en block s/tapa s/cordón	500,00	690,00	38,00	225
02026EC1001405W	1-1	0202.30.00.900R - Recortes de troceo envasado en block s/tapa s/cordón	500,00	690,00	38,00	225
02026EC1001422V	1-1	0202.30.00.900R - Recortes de troceo envasado en block s/tapa s/cordón	500,00	690,00	38,00	225

ESTEBAN C. MENGARELLI, Director (Int.) Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 20/8 Nº 455.704 v. 20/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7°, INCISO B), TITULO III DE LA LEY N° 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	ROMPEHIELOS A.R.A. "ALMIRANTE IRIZAR"
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	BUQUE HIDROGRAFICO A.R.A. "PUERTO DESEADO"
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	BUQUE LOGISTICO A.R.A. "PATAGONIA" "EN TANQUES DE TRANSPORTES"
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	TRANSPORTE A.R.A. "BAHIA SAN BLAS"
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	TRANSPORTE A.R.A. "CANAL DE BEAGLE"
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	TRANSPOTE A.R.A. "CABO DE HORNOS"
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	BUQUE TANQUE A.R.A. "INGENIERO KRAUSE"
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	AVISO A.R.A. "FRANCISCO DE GURRUCHAGA"
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	AVISO A.R.A. "SUBOFICIAL CASTILLO"
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	AVISO A.R.A. "TENIENTE OLIVIERI"
30-54666045-8	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	5/5.3	S/N°	AVISO A.R.A. "ALFEREZ SOBRAL"

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/8 N° 456.039 v. 20/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75, Art. 10º, Primer Párrafo.

Exclusión al Régimen de retenciones y percepciones y/o pagos a cuenta en el impuesto al Valor Agregado

C.U.I.T.	DENOMINACION	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04
30704455417	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES S.A.	100%	100%	100%	100%

Cont. Púb. PABLO MARTIN PATURLANNE, Director Regional (Int.), Dirección Regional San Juan.

e. 20/8 N° 456.050 v. 20/8/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 454/2004

Bs. As., 19/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01: 0139962/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto Nº 24 de fecha 8 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 24 de fecha 8 de enero de 2004 se dispuso la readecuación accionaria de la Empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA a fin de permitir que una participación mayoritaria del capital social sea suscripta por nuevos accionistas respetando lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 23.696.

Que asimismo por el mencionado decreto se facultó al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a aprobar todos los actos que resulten necesarios a fin de instrumentar la readecuación propuesta.

Que mediante Resolución N° 322 de fecha 22 de junio de 2004, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS procedió a aprobar la modificación de los estatutos sociales de la Empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA dispuestos por Asamblea Extraordinaria de la referida sociedad, de fecha 18 de junio de 2004.

Que cumplida esa instancia se hace necesario dar continuidad al proceso iniciado mediante la firma del Acta Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2003, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el SINDICATO UNION FERROVIARIA, y la Empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, donde esta última requirió la intervención de la SECRETARIA DE TRANSPORTE para que la misma propicie el proceso de recuperación empresaria en procura de genuinos aportes de capital.

Que de conformidad con lo resuelto en la Resolución N° 322 de fecha 22 de junio de 2004 el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE ha dado intervención a las provincias procediendo a convocar y propiciar la integración del CONSEJO CONSULTIVO INTERJURISDICCIONAL, el que a la fecha se encuentra constituido y en funciones

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE, con el asesoramiento del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA ha elaborado el pliego de términos y condiciones para realizar el llamado público a interesados a efectuar ofertas para suscribir nuevas acciones de la Empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 24 de fecha 8 de enero de 2004 y el Apartado 12.2. del Artículo 12 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 1037 del 23 de septiembre de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación de ofertas y suscripción de nuevas acciones de la empresa concesionaria del ferrocarril BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, y el correspondiente cronograma que regirá el proceso previsto en el pliego de bases y condiciones, que como Anexo II también forma parte del presente decisorio.

ARTICULO 2° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, para que por intermedio del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, oportunamente designado para asistirla en el presente proceso, inicie la venta de los pliegos a los interesados, a partir del siguiente día hábil posterior al primer día de publicación de la presente resolución, disponiéndose que dicha publicación deberá efectuarse por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y por igual término en un diario de alcance nacional.

ARTICULO 3° — Las ofertas para suscribir las nuevas acciones serán recibidas en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el día 30 de septiembre de 2004 en Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso, Salón Negro (Oficina 527), a las 16 horas.

ARTICULO 4° — Facúltase a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a efectuar las aclaratorias que se le formulen en el marco del proceso previsto en el pliego de bases y condiciones y a dictar a tales fines las correspondientes circulares aclaratorias, como así también a modificar de así corresponder el cronograma previsto en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 5° — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a fin de que proceda a conformar el Comité de Evaluación y Calificación de las ofertas, previsto en el pliego de bases y condiciones y aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

ANEXO II

Cronograma del Proceso

a) Inicio de venta del pliego de términos y condiciones: 23 de agosto de 2004

b) Acceso del banco de datos (BICE): 30 de agosto de 2004

c) Vencimiento de plazos para realizar consultas al pliego: 15 de septiembre de 2004

d) Vencimiento de plazos para contestar consultas: 24 de septiembre de 2004

e) Presentación de Ofertas (Sobres N°1 y N°2) y apertura Sobre N° 1: 30 de septiembre de 2004

f) Evaluación y calificación Sobre N° 1: 22 de octubre de 2004

g) Apertura Sobre N° 2: 26 de octubre de 2004

h) Finalización del proceso de Adjudicación de las Acciones: 9 de noviembre de 2004

e. 20/8 N° 456.059 v. 20/8/2004

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución Nº 632/2004

Expte. S.C.T.I.P. Nº 0022/03

Bs. As., 23/7/2004

VISTO el Expediente Nº 0022/03 del registro de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, las Resoluciones SECTIP Nº 187 del 28 de agosto de 2003 y Nº 439 del 01 de junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramitó la creación de los “Premios Bernardo Houssay de la SECTIP a la Investigación Científica y Tecnológica - 2003”.

Que por el Artículo 1º de la Resolución SECTIP Nº 187/03, se dispuso la apertura del proceso de convocatoria y adjudicación de los “Premios Bernardo Houssay de la SECTIP a la Investigación Científica y Tecnológica - 2004” en las siguientes categorías: (a) Premio al Investigador Joven, (b) Premio al Investigador Consolidado y (c) Premio a la Trayectoria Científica.

Que en los Artículos 5º y 6º de la resolución antes citada se aprobó, como parte integrante de la misma, el ANEXO I denominado “Requisitos, Procedimiento y Pautas para la entrega de los Premios Bernardo Houssay de la SECTIP a la Investigación Científica y Tecnológica - 2004”, el cual establece los alcances de la medida, las pautas y el mecanismo a seguir para la asignación del beneficio, como también se dispuso que la administración y operatoria de los premios estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y EVALUACION de esta SECRETARIA.

Que dicha área ha realizado la propuesta de especialistas para integrar los Grupos de Análisis en: Ciencias Agrarias, Ingenierías y de los Materiales; Ciencias Exactas y Naturales; Ciencias Biológicas y de la Salud; Desarrollos Tecnológicos; Ciencias Sociales y Humanidades, lo cual fue aceptada por Resolución SECTIP Nº 439/04.

Que la Dra. Marcela ASPELL ha renunciado como miembro del Grupo de Análisis en el área de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que resulta necesario designar en su reemplazo a la Dra. Claudia Beatriz BORZI como especialista para integrar dicho Grupo de Análisis, en carácter ad-honorem.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Marcela ASPELL (DNI Nº 10.939.604) en su carácter de integrante del Grupo de Análisis del “Premio Bernardo Houssay de la SECTIP a la investigación Científica y Tecnológica - 2004” en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades.

ARTICULO 2º — Designar como especialista propuesto por la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y EVALUACION de esta Secretaría para integrar el Grupo de Análisis del “Premio Bernardo Houssay de la SECTIP a la Investigación Científica y Tecnológica - 2004”, a la Dra. Claudia Beatriz BORZI (DNI Nº 12.622.435) en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, la cual se desempeñará en carácter “ad-honorem”.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Ing. TULIO ABEL DEL BONO, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

e. 20/8 Nº 455.802 v. 20/8/2004



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

En virtud a la intimación efectuada en el juicio de tercero caratulado: A.F.I.P c/LA VELOZ S.R.L. s/EJECUCION FISCAL, Exp. 1627/97, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Resistencia, Chaco, en el cual el BANCO DE LA NACION ARGENTINA; ha acreditado privilegio y Preferente pago, se HACE SABER POR TRES PUBLICACIONES, que de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y 22.232, Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional y que el Martillero Público EDUARDO MARTINEZ, mat. 309, CUIT Nº 2010.735.733-6, REMATARA el día 27 de agosto del 2004, a las 10,00 hs. en Don Bosco 88, piso 3º, of. 26, (Sede del COLEGIO DE MARTILLEROS DEL CHACO), Resistencia, Chaco. Remate ordenado en autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ LA VELOZ S.R.L. S/ SUBASTA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE HIPOTECADO, los siguientes INMUEBLES URBANOS del Dpto. Cte. Fernández, Chaco, con lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que el mismo tuviere, SIN BASE, AL MEJOR POSTOR y que se designan como: 1º) Unidad Funcional Uno, Polígono 00-01, Circ. I, Secc. B, Mzna. 10, Parc. 32, Insc. al Fº Rº mat. 4607/1, ubicado en Belgrano Nº 725, planta baja con entrada independiente. Sup. 264,75 m2. Ocupado por el Sr. Rolando J. M. Redel, con convenio de desocupación dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la subasta por el B.N.A. DEUDAS por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 2.865,15; SECHEEP al 05/03 no adeuda. SAMEEP: $ 177,85 al 07/03. 2º) Circ. I, Secc. F, Ch. 44, Mzna. 28, Parcelas 22 y 23, Insc. al Fº Rº mat. 4733 y mat. 4734, ubicado en 309 e/ 326 y 328. Sup. total 783,00 m2. Libre de ocupantes. DEUDAS (ambas parcelas) por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 5.216,00; SECHEEP al 05/03 no adeuda. SAMEEP: Sin Conexión. 3º) Circ. I, Secc. F, Ch. 44, Mzna. 28, Parc. 17, 18 y 19, Insc. al Fº Rº mat. 2217. Sup. 1.050 m2. Parcela 17 ocupada por el Sr. Raúl I. Rueda, con convenio de desocupación dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la subasta por el B.N.A. DEUDAS por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 1.581,86; SECHEEP al 05/03 no adeuda. SAMEEP: $ 1.411,42 al 07/03. 4º) Circ. I, Secc. F, Ch. 44, Mzna. 28, Parc. 20, Insc. al Fº Rº mat. 9464. Sup. 350 m2. Libre de ocupantes. DEUDAS por impuestos inmobiliarios y tasas y servicios, al 12/03, $ 944,24; SECHEEP al 07/03 sin servicio ni deuda. SAMEEP: Sin Conexión. Toda la venta es al contado y mejor precio. Comisión 3% a cargo del comprador. SEÑA 20 % acto del remate. SALDO: dentro de los 10 días de aprobado el mismo por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El saldo de precio se actualizar por tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago, no así la seña, que retornar en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. El Banco de la Nación no responde por evicción y saneamiento de títulos y planos. Plazo para escriturar 45 días corridos, a partir de la aprobación del remate. ESCRIBANO DESIGNADO POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. Las deudas inmobiliarias y de servicios, con sus recargos por intereses y mora que pesan sobre los inmuebles a subastar serán a cargo del comprador. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 hs. antes de la fecha fijada para el remate. Existen líneas de créditos para la compra y en ambos casos deberán informarse en la Secretaría de Gerencia de la Suc. Sáenz Peña del B.N.A. La apertura de los sobres se efectuar el día 27 de agosto del 2004 a las 09,00 hs. en el lugar de la subasta, conforme lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.C.N. IVA si correspondiere a cargo del comprador. El remate no se suspende por lluvia. Publíquese por tres días en Boletín Oficial de la Nación. INFORMES: BANCO DE LA NACION ARGENTINA Suc. SAENZ PEÑA, CHACO, tel. (03732)-424817 o Martillero Eduardo Martínez, M. Moreno Nº 732, tel. (03732)-421486, cel. 15620637. — MARIO HECTOR ZACARIAS, Gerente.

e. 19/8 Nº 54.891 v. 23/8/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (Art. 42 del Decreto N° 1759/72)

Notifíquese a la empresa "TV CABLE MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en los Expedientes N° 0677/COMFER/85 y 1817-COMFER/98 se ha dictado la RESOLUCION N° 0844/COMFER/04 de fecha 05/07/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la licencia adjudicada mediante Resolución N° 300-COMFER/86, a la empresa "TV CABLE MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión, en la localidad de MAIPU, provincia de MENDOZA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Determínase la pérdida para la empresa "TV CABLE MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de los depósitos de garantía efectuados en los expedientes citados en el VISTO.

e. 19/8 N° 455.893 v. 23/8/2004

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificado por la leyes 24.939 y 25.669), se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 108 (Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires) y 110 (Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Provincia de Buenos Aires). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Aristizábal, María Eugenia Teresita (108, 110); Augé, Juan Pablo (108, 110); Baffigi Mezzotero, Gabriel Alberto (110); Barraza, Javier Indalecio (108); Becerra González, Gustavo Adolfo (108, 110); Bertuzzi, Pablo Daniel (110); Brain, Marcelo Isaac (110); Canero, Herminio Fernando (110); Castellanos, Alejandro Augusto (108); Charlin, José Antonio (110); Compaired, Carlos Román (110); Desimone, Guillermo Pablo (110); Di Matteo, Angel Gabriel (110); Dias, Horacio Leonardo (110); Espínola, Rafael Alberto (108); Forns, Martina Isabel (108); Garese, Rita de la Ascensión (108); Gilligan, Miguel Angel (108); Goldberg, Marcelo Javier (110); Hockl, María Cecilia (110); Isaurralde, Horacio Alfredo (110); Kersman, Alfredo Augusto (110); Lavié Pico, Enrique Valerio (108); Lugones, Alberto Agustín (110); Maresca, Paulo Alberto (108); Mariluis, Delia Haydée (108); Montanaro, Domingo Esteban (110); Poli, Carlos Federico (108, 110); Rodríguez Giménez, Jorge Alberto (110); Sallent, Adrián (108); Santacroce, Carlos Federico (110); Sassi, Edgardo Héctor (108); Verrier, César Roberto (108, 110); y, Ziulu, Adolfo Gabino (110).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 30 de agosto de 2004, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1 ° piso, Capital Federal) y, en el horario de 7:30 a 12:30, en las Cámaras Federales de Apelaciones de San Martín, Provincia de Buenos Aires (Güemes 3053, de esa ciudad) y de La Plata, Provincia de Buenos Aires (Calle 8 N° 925, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y en las cámaras mencionadas, y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2004.

Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial. — EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — LUIS ENRIQUE PEREIRA DUARTE, Presidente.

e. 18/8 N° 455.532 v. 20/8/2004

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación

CDE. ACT. N° 22.853/04

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL N° 1, DR. MIGUEL PRADA ERRECART; CIVIL N° 2, DR. CLAUDIO RAMOS FEIJOO; CIVIL N° 3, DRA. SILVIA A. DIAZ; CIVIL N° 4, DR. SILVIO PESTALARDO; CIVIL N° 5, DRA. DORA GESUALDI; CIVIL N° 6, DR. JUAN CONVERSET; CIVIL N° 7, DR. OMAR CANCELA; CIVIL N° 8, DRA. JULIA SERVETTI de MEJIAS; CIVIL N° 9, DR. EZEQUIEL GOITIA; CIVIL N° 10, DRA. FILGUEIRA de CASARES; CIVIL N° 11, DRA. MARIA SIRA BENEVENTANO (INT.); CIVIL N° 12, DRA. MARCELA PEREZ PARDO; CIVIL N° 13, DR. ADOLFO GRANILLO OCAMPO ; CIVIL N° 14, DRA. MARIA SIRA BENEVENTANO; CIVIL N° 15, DR. MARIO H. LEZANA; CIVIL N° 16, DRA. CECILIA Y. FEDERICO (INT.); CIVIL N° 17, DRA. LIDIA HERNANDEZ; CIVIL N° 18, DR. GUILLERMO BLANCH; CIVIL N° 19, DRA. ELISA DIAZ de VIVAR; CIVIL N° 20, DRA. ANA SOTOMAYOR; CIVIL N° 21, DRA. MARIA E. GIRAUDY; CIVIL. N° 22, DRA. PARICIA BARBIERI; CIVIL N° 23, DR. JORGE NORO VILLAGRA; CIVIL N° 24, DR. REBAUDI BASABILVASO; CIVIL N° 25, DR. CAYETANO AON; CIVIL N° 26, DRA. ABOU ASSALI de RODRIGUEZ; CIVIL N° 27, DR. CARLOS PONCE; CIVIL N° 28, DRA. ALICIA ALVAREZ; CIVIL N° 29, DR. JORGE MAYO; CIVIL N° 30, DR. LUIS ALVAREZ JULIA; CIVIL N° 38, DRA. MIRTA IUNDAIN; CIVIL N° 81, DRA. ANA M. PEREZ CATON; CIVIL N° 82, DRA. IRENE MARTINEZ ALCORTA; CIVIL N° 83, DRA. PATRICIA ZABOTINSKY; CIVIL N° 84, DRA. MARIA BERZOSA de NAVEIRA; CIVIL N° 85, DR. GUSTAVO SMUCLIR; CIVIL N° 86, DR. VICTOR CARRASCO QUINTANA; CIVIL N° 87, DRA. GRACIELA VARELA; CIVIL N° 88, DR. HERNAN LORENZO CODA; CIVIL N° 89, DRA. AGUEDA VELA de GENE; CIVIL N° 90, DRA. LILY R. FLAH; CIVIL N° 91, DR. CARLOS COGGI; CIVIL N° 92, DRA. MARIA BOSIO; CIVIL N° 93, DR. MIGUEL COSTA; CIVIL N° 94, DRA. CECILIA Y. FEDERICO; CIVIL N° 95, DRA. CARMEN UBIEDO; CIVIL N° 96, DRA. SILVIA CAVIGLIA; CIVIL N° 97, DR. CARLOS DOMINGUEZ; CIVIL N° 98, DR. ALBERTO NARVAEZ; CIVIL N° 99, DR. LUIS PREINDLSPERG; CIVIL N° 100, DR. MIGUEL PRADA ERRECART; CIVIL N° 101, DR MARIO LEZANA; CIVIL N° 102, DR. LUCAS CAYETANO AON (INT.); CIVIL N° 103, DR. DIEGO IBARRA; CIVIL N° 104, DR. HUGO CARRILLO; CIVIL N° 105, DRA. GRACIELA CIBILS; CIVIL N° 106, DRA. MYRIAM RUSTAN de ESTRADA; CIVIL N° 107, DR. DIEGO IBARRA; CIVIL N° 108, DR. CARLOS BALERDI; CIVIL N° 109, DR. BERNARDO NESPRAL; y CIVIL N° 110, DR. MIGUEL LEMEGA, comprendidos entre los años 1937 a Junio de 1994, del legajo número 47.917 al 75.044, y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario General del Consejo de la Magistratura, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.- Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General - Archivo General del Poder Judicial de La Nación.

e. 18/8 N° 455.066 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Juan Ricardo KERN (D.N.I. N° 11.824.219), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 09 de Agosto de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/8 N° 455.419 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Fernando Raúl ESPINACH (D.N.I. N° 20.936.589), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 09 de Agosto de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/8 N° 455.417 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Alejandro Pablo MANZUR (D.N.I. N° 23.995.387), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 09 de Agosto de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/8 N° 455.416 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Jorge Osvaldo CANEVARO (D.N.I. N° 4.402.855), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 09 de Agosto de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/8 N° 455.411 v. 20/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Dante Alfredo SANCHEZ (D.N.I. N° 10.361.970), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 09 de Agosto de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/8 N° 455.410 v. 20/8/2004

El único Diario con la información oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Segunda Sección
Sumario

Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Tercera Sección
Contrataciones
Sumario

Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, (10.00 a 15.45 hs.) Ciudad Autónoma de Buenos Aires*